



RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 03 de Abril de 2014

VISTO:

La Carta Notarial N° 01-2014-CONSORCIO LISCAY/RL; Informe Legal N° 041-2014-GORE-ICA-PETACC/OAJ; Contrato N° 010-2013-PETACC para la Ejecución de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac"; Carta N° 009-2014-GORE-ICA-PETACC/GG y Carta Notarial N° 02-2014-CONSORCIO LISCAY/RL, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Octubre de 2013, la Entidad suscribió el Contrato N° 010-2013 con el CONSORCIO LISCAY, a quien se le otorgó la Buena Pro del Proceso de Menor Cuantía N° 0026-2013-GORE-ICA-PETACC, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0002-2013-GORE/ICA/PETACC, para la ejecución de la obra "IRRIGACION LISCAY – SAN JUAN DE YANAC"; habiendo acontecido el Inicio de Ejecución de Obra el 25 de octubre de 2013;

Que, mediante Cartas Nros 11, 18-2013-RL y Carta N° 01-2014-CONSORCIO LISCAY/RL, la empresa Contratista, puso de conocimiento a la Entidad, la incompatibilidad en los planos referentes al expediente técnico de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", entre otras observaciones, que hacen imposible continuar con la ejecución de la Obra;

Que, mediante Informe N° 131-2013-GORE-ICA-PETACC/DO, el Director de Obras del PETACC, manifiesta que, después de la revisión y análisis del documento presentado por el Consorcio Liscay, además de tener conocimiento que ya existe un antecedente como la Carta N° 05-2013-RL, de fecha 05/11/2013, donde se advertía en forma general las observaciones y consultas descritas en la Carta N° 11-2013-RL, es oportuno la participación y pronunciamiento del inspector designado por la Entidad, así como convocar al proyectista, ya que las observaciones planteadas por el Ingeniero Residente del Consorcio Liscay, son incongruentes a la medida que estas sean verificada Insitu;

Que, mediante Oficio N° 306-2013-GORE-ICA-PETACC/DE el Director de Estudios del PETACC, comunica que en la reunión llevada a cabo el día martes 3 de diciembre de 2013, se acordó que el Contratista concluiría con el levantamiento topográfico, elaboración de los presupuestos adicionales y deductivo; y presentar a la supervisión para su revisión y de ser el caso para solicitar la opinión de los responsables del diseño de la presa y la elaboración del expediente técnico; asimismo señala que se encuentra en la etapa de replanteo real de obra, teniendo en cuenta que si habría modificaciones, estas deben estar bien sustentadas;

Que, mediante Carta N° 001-2013-CSL-SO/RVPP, el Supervisor de la Obra contratado, alcanza el Informe de Supervisión de Observaciones y Consultas del Contratista, indicando que en el contexto de las observaciones planteadas requieren del pronunciamiento y opinión del proyectista a fin de absolver dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2014-GORE-ICA-PETACC/OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del PETACC, ha señalado, que si bien a la fecha persisten incongruencias entre las especificaciones técnicas expuestas en el Expediente Técnico con la realidad geográfica del terreno donde se ejecutará los trabajos de obra; los mismos que impiden la continuidad de la ejecución de la obra contratada; corresponde a las Direcciones de Estudios y Obras del PETACC adoptar las acciones pertinentes que garanticen en el menor plazo el reinicio de la ejecución de la Obra. Por tal motivo ante estos hechos advertidos por el Contratista y corroborado por el Supervisor de la Obra a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR LISCAY, se ha procedido a través del Acta de Suspensión de Trabajo en Obra, a suspender la misma de manera temporal, lo cual si modifica la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, configurándose la causal de Ampliación de Plazo prevista en el numeral 1) del Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 06 de Enero de 2014, se formalizo la Paralización Total de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", desde el 02 de





RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Noviembre de 2013, hasta la aprobación formal de los documentos Técnicos que den por superado las observaciones advertidas por el contratista por el Titular de la Entidad; asimismo se dispone que las Direcciones de Estudios, Obras y Supervisión y Liquidación del PETACC, adopten las acciones pertinentes que garanticen en el menor plazo el reinicio de la ejecución de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac";

Mediante Carta Notarial N° 01-2014-CONSORCIO LISCAY/RL, de fecha 13 de marzo de 2014, en atención a lo dispuesto en el artículo 40° inciso c), artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; exponiendo una serie de argumentos y da inició el procedimiento de resolución de contrato de obra, emplazando al PETACC y sustenta su posición, requiriendo formalmente el cumplimiento de las obligaciones esenciales de entrega al Consorcio Liscay, el Expediente Técnico debidamente saneado con la realidad física del terreno y con la suscripción de los especialistas; otorgándose el plazo de 15 días a fin de que se superen las observaciones formuladas y procedan a la entrega del Expediente Técnico debidamente aprobado, caso contrario procederá a la Resolución del Contrato de Ejecución de Obra por causa imputable a la Entidad;

Que, mediante Carta N° 068-2013-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 26 de diciembre de 2013, se solicita un pronunciamiento y opinión al Proyectista; es así que mediante Carta N° 001-2014-SQA-CPS/PETACC de fecha 04 de enero de 2014, del Proyectista Dr. Samuel Quisca Astocahuana, emite una aclaración y a la vez opina sobre las consultas y observaciones formuladas por el contratista de la obra al Expediente Técnico del PIP Irrigación Liscay - San Juan de Yanac;

Que, a través del Oficio N° 076-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 10 de febrero de 2014, la Entidad solicita al proyectista, complementar el estudio definitivo del PIP Irrigación Liscay – San Juan de Yanac, según compromiso asumido; del mismo modo mediante el Oficio N° 126-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 04 de Marzo de 2014, emitido por el PETACC, se requirió el complemento del servicio de elaboración del Estudio definitivo del PIP "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac". Es así que a través de la Carta N° 022-2014-SQA/PETACC de fecha 11 de marzo de 2014, emitido por el Proyectista, el cual manifiesta que de acuerdo al volumen de trabajo que involucra la complementación, requiere una ampliación de plazo para la entrega del informe complementario hasta el 20 de marzo de 2014. Hecho que a la fecha no ha cumplido;

Es así, que mediante Oficio N° 146-2014-GORE-ICA-PETACC/OA de fecha 13 de marzo de 2014, la Gerencia General del PETACC, comunicó al representante legal del Consorcio Presa Sihuis – Irrigación Liscay, Dr. Samuel Quisca Astocahuana, que el Consorcio Liscay, había presentado a la Entidad una carta notarial de incumplimiento de obligaciones del PETACC; en ese sentido, se solicitó a la empresa proyectista la presentación de la complementación del proyecto de elaboración del estudio definitivo del PIP Irrigación Liscay – San Juan de Yanac, en mérito al compromiso contraído con la Entidad. Sin embargo la documentación remitida a la dirección consignada por el Proyectista, fue devuelta, la cual que fue remitida nuevamente, siendo presentada el día 01 de abril de 2014;

Del mismo modo y en atención al incumplimiento por parte del Proyectista en absolver las consultas formuladas por la Empresa Contratista, la Entidad con fecha 01 de Abril de 2014, remite la Carta Notarial N° 007-2014-GORE-ICA-PETACC/GG a la empresa proyectista, comunicándole que la ampliación de plazo solicitada hasta el 20 de Marzo del 2014 para la presentación de la complementación del servicio de elaboración del estudio definitivo del PIP Irrigación Liscay – San Juan de Yanac, ha vencido, por tanto se requiere en el término de la distancia La presentación del informe complementario; más aún que la empresa contratista Consorcio Liscay, ha presentado una carta notarial de incumplimiento de obligaciones, por la no subsanación de las observaciones efectuadas al expediente técnico;

Que, mediante Informe Legal N° 041-2014-GORE-ICA-PETACC/OAJ de fecha 02 de abril de 2014, luego de haberse realizado un diagnóstico de la situación actual de la obra antes mencionada a través del Informe legal Externo el cual sugiere entre otros aspectos resolver el contrato de obra por mutuo acuerdo; sustentando su informe en la situación actual del proyecto, así como en la pretensión del contratista de exigir la entrega del expediente técnico de la Obra y el pago de los mayores gastos generales ocasionados por la paralización de la Obra, los mismo que originan la no continuidad de la obra;





RESOLUCION GERENCIAL N° 054-2014-GORE-ICA-PETACC/66.

Que, mediante Carta N° 009-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 03 de abril de 2014, la Entidad contesta la Carta Notarial antes mencionada, rechazando los fundamentos expuestos por el Contratista, así como la causal de resolución invocada por el Contratista; sin embargo en las coordinaciones realizada con el Representante Legal del Consorcio Liscay, se acordó a través de un acta de entendimiento y ante la imposibilidad legal y contractual de continuar con la ejecución de la obra se proceda con la resolución del contrato de obra por mutuo acuerdo; siendo de cargo de la Entidad la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente, con la finalidad de que los efectos legales y contractuales, se tiene como fecha de resolución del contrato de obra, el día 03 de abril de 2014;



Que, acorde a las situaciones que se han venido suscitando en la ejecución de la Obra, como es el planteamiento de observaciones realizadas por el Contratista y que estas no han sido levantadas por la Proyectistas, originando que a la fecha se encuentre paralizada la obra; máxime que este no ha dado respuesta de dichas observaciones realizadas al Expediente Técnico de la Obra, originando una imposibilidad legal y contractual de continuar con la ejecución de la obra y del contrato, y que el mismo debe ser atribuible al proyectista, de conformidad con la parte in fine del primer párrafo del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 1313° del Código Civil, norma que es aplicable al contrato de obra, establece que por mutuo acuerdo las partes que han celebrado un acto jurídico acuerdan dejarlo sin efecto;

Que, con los documentos del Visto, se tiene que las partes contratantes ante la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra, han materializado su voluntad de resolver formalmente el contrato de ejecución de obra por mutuo acuerdo, siendo esta eficaz desde el 03 de abril de 2014;



Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Estudios, Obras y Dirección de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar el Acto Administrativo de **RESOLUCION DE MUTUO ACUERDO** del Contrato de Obra: "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", acordado entre las partes con fecha 03 de abril de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Obras y Administración del PETACC procedan conforme lo establece el artículo 209° y conexas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo dar cuenta a la Gerencia General.

ARTICULO TERCERO.- Disponer el deslinde de responsabilidades de los responsables en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", el cual ha originado la presente resolución del contrato de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al Presidente del Consejo Directivo, Direcciones de Estudios, Obras y Supervisión y Liquidación del PETACC, empresa Contratista Consorcio Liscay, empresa supervisora Consorcio Supervisor Liscay, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda al Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL